

General Roca, 22 de junio de 2026.-

Proveyendo la presentación de la Dra.Ganuza del 19-6-2026:

Téngase presente lo dictaminado.

VISTOS Y CONSIDERANDO: en estos autos caratulados: "**VIDAL GUILLERMO DANIEL C/ VIDAL JUAN MANUEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)** " (Expte.RO-35245-C-0000),

RESUELVO: tener presente el acuerdo de pago formulado por las partes en fecha [17-6-2026](#) , con efecto de cosa juzgada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1642 del Código Civil y Comercial respecto de los honorarios ejecutados en esta causa y en la vinculada: [RO-35243-C-0000 "VIDAL GUILLERMO DANIEL C/ VIDAL JUAN MANUEL S/ ORDINARIO \(REVOCACION DE DONACION\)"](#)

Tener presente los honorarios pactados a favor de las Dras. Adriana G.Rodríguez Carriquiriborde y Mariela E.Garabito la suma total comprensiva de capital e IVA de \$ 35.000.000, con más el 11% de los aportes de C.F.

Notifíquese, regístrese, cúmplase con la Ley 869.

Póngase nota en la causa referida.

Romina Merino

Jueza